



Municipalidad Provincial **CHINCHEROS**

Gestión 2023-2026

creada por ley n° 23759 el 30 de diciembre de 1983

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°103-2025-MPCH-A

Chincheros, 19 de mayo de 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS

VISTO:

La opinión legal N°0254-2025-GAJ-MPCH, informe N°208-2025-MPCH-GPP/KJS, respecto a la aprobación de la "Directiva de medidas fiscales de austeridad orientadas a reducir el gasto de bienes y servicios en la Municipalidad Provincial de Chincheros 2025", y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que los artículos 20° y 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establecen que son atribuciones del alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas; y que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, el D.L. N°1436, Decreto Legislativo marco de la administración financiera del sector público, tiene por objeto establecer normas básicas sobre la Administración Financiera del Sector Público para su gestión integrada y eficiente, de manera intersistémica, en un contexto de sostenibilidad y responsabilidad fiscal;

Que, asimismo el D.L. N°1446, Decreto Legislativo que modifica la Ley N° 27658, Ley marco de modernización de la gestión del estado, tiene como principales acciones: "a. Mejorar la calidad de la prestación de bienes y servicios coadyuvando al cierre de brechas; b. Concertación, con la participación de la sociedad civil y las fuerzas políticas, diseñando una visión compartida y planes multianuales, estratégicos y sustentables; c. Descentralización, a través del fortalecimiento de los Gobiernos Locales y Regionales y la gradual transferencia de funciones; d. Mayor eficacia y eficiencia en el logro de los objetivos y en la utilización de los recursos del Estado, eliminando la duplicidad o superposición de competencias, funciones y atribuciones; e. Revalorización de la Carrera Pública, se pone especial énfasis en el principio de la ética pública y la especialización así como el respeto al Estado de Derecho; f. Institucionalización de la evaluación de la gestión por resultados, a través del uso de modernos recursos tecnológicos, la planificación estratégica y concertada, la rendición pública y periódica de cuentas y la transparencia a fin de garantizar canales que permitan el control de las acciones del Estado. g. Regulación de las relaciones intersectoriales; h. Promover y mejorar la calidad en las regulaciones en el ámbito de competencia de la Presidencia del Consejo de Ministros";

Que, el numeral 6), artículo 2° del D.L. N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, prescribe que uno de los principios por los que se rige es la calidad del presupuesto, la misma que consiste en la realización del proceso presupuestario bajo los criterios de

Página 1 | 3



Municipalidad Provincial **CHINCHEROS**

Gestión 2023-2026

creada por ley n° 23759 el 30 de diciembre de 1983

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

eficiencia asignativa y técnica, equidad, efectividad, economía, calidad y oportunidad en la prestación de los servicios;

Que, el artículo 59° del D.L. N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, respecto a la generación y acceso a la información para el análisis de la calidad del gasto público, prescribe lo siguiente: "59.1 El Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) genera la información estadística necesaria para el seguimiento de los resultados y productos del presupuesto, específicamente en los casos en que la información estadística no pudiera ser generada por los sistemas estadísticos propios de las Entidades y/o aquella vinculada a los resultados y productos prioritarios del presupuesto; 59.2 La Dirección General de Presupuesto Público establece un mecanismo de interoperabilidad de los datos para el análisis de la calidad del gasto público, con el fin de analizar la productividad, eficiencia técnica y asignativa, economía y efectividad de la gestión del presupuesto (...)"

Que, la Ley N°32185, Ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2025, prescribe en su subcapítulo III, capítulo II, regula las medidas de austeridad, disciplina y calidad en el gasto público;

Que, asimismo, en la primera disposición complementaria transitoria de la Ley N°32185, refiere lo siguiente: "(...) Las entidades públicas que a continuación se detallan aprueban disposiciones de austeridad, disciplina y calidad en el gasto público y de ingresos del personal, que contienen necesariamente medidas en esos rubros. Dicha aprobación se efectúa conforme a lo siguiente: (...) e) En los organismos públicos descentralizados de los gobiernos regionales y gobiernos locales, mediante resolución de su titular (...)"

Que, mediante informe N°208-2025-MPCH-GPP/KJBS, con registro de gerencia municipal N°3129 de fecha 21 de abril de 2025, el gerente de planeamiento y presupuesto de esta Entidad, remite la propuesta de la "Directiva de medidas fiscales de austeridad orientadas a reducir el gasto de bienes y servicios en la Municipalidad Provincial de Chincheros 2025", refiriendo lo siguiente:

"(...)"

En el rubro 09: Recursos Directamente Recaudados, los ingresos al Primer Trimestre 2025 fueron de S/99,427.00 y los gastos corrientes a nivel de certificación por dicho rubro fue S/175,274.00 donde se muestra que hay déficit, que no asegura el financiamiento del gasto corriente hasta fin de año (...)

En el rubro 07: Fondo de Compensación Municipal, los ingresos al primer trimestre 2025 fueron de S/1, 656,274.71 y los gastos corrientes a nivel de certificación por dicho rubro fue S/3, 614,080 que representa el 145.00% del presupuesto de gasto corriente en Foncomun, cuya tendencia es creciente, que podríamos entrar en déficit en el corto plazo, que no asegura el financiamiento del gasto corriente hasta fin de año (...)

En el rubro 08: Impuestos Municipales, los ingresos al primer trimestre 2025 fueron de S/96,841.00 y los gastos corrientes a nivel de certificación por dicho rubro fue de S/43,904.00 que representa el 50.00% del presupuesto de gasto corriente de impuestos municipales, cuya tendencia es creciente, que podríamos entrar en déficit en el corto plazo, que no asegura el financiamiento del gasto corriente hasta fin de año. (...)

CONCLUSIONES.- Por lo expuesto, mencionarle que, la proyección de ingresos al primer trimestre es menor a lo esperado y se espera una menor recaudación para los próximos trimestres, para lo cual se estima una austeridad en los gastos en bienes y servicios. Se remite la directiva para su evaluación y aprobación correspondiente."

Que, la "Directiva de medidas fiscales de austeridad orientadas a reducir el gasto de bienes y servicios en la Municipalidad Provincial de Chincheros 2025", tiene por objeto establecer medidas fiscales de austeridad y racionalidad para el ahorro en el consumo de energía eléctrica, combustible, apoyos comunales e institucionales, insumos para la prestación de bienes y servicios en esta Entidad; asimismo, tiene la finalidad de controlar y reducir el gasto de bienes, servicios, apoyos e insumos en forma objetiva, racional y transparente conforme a la normatividad legal vigente;



Municipalidad Provincial CHINCHEROS

Gestión 2023-2026

creada por ley n° 23759 el 30 de diciembre de 1983

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Que, mediante opinión legal N°0254-2025-GAJ-MPCH, con registro de gerencia municipal N°3864 y proveído de alcaldía en fecha 19 de mayo de 2025, el gerente de asesoría jurídica opina lo siguiente: "Primero.- Conforme se expuso y estando a los informes señalados, este Despacho, considera viable la aprobación de la "Directiva de medidas fiscales de austeridad orientadas a reducir el gasto de bienes y servicios en la Municipalidad Provincial de Chincheros 2025", que tiene como objetivo establecer medidas fiscales de austeridad y racionalidad para el ahorro en el consumo de energía eléctrica, combustible, apoyos comunales e institucionales, insumos para la prestación de bienes y servicios en la Municipalidad Provincial de Chincheros; Segundo.- Se recomienda elevar la directiva al Despacho de alcaldía para su aprobación mediante acto resolutivo de alcaldía (...)"

Estando a lo expuesto y, en uso de las facultades previstas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Directiva N°03-2025-MPCH, denominada "Directiva de medidas fiscales de austeridad orientadas a reducir el gasto de bienes y servicios en la Municipalidad Provincial de Chincheros 2025", la misma que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la gerencia municipal la difusión de la presente resolución de alcaldía y Directiva a las demás gerencias, subgerencias, los órganos y unidades orgánicas de la Municipalidad Provincial de Chincheros, para su conocimiento y cumplimiento.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR a la gerencia municipal, gerencia de planeamiento y presupuesto la presente resolución de alcaldía y Directiva, para su cumplimiento, conocimiento y demás fines.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR bajo responsabilidad al responsable de Imagen Institucional la publicación de la presente resolución de alcaldía en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano perteneciente a esta Entidad (<https://www.gob.pe/munichincheros>), conforme a Ley.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
CHINCHEROS - APURÍMAC

Gustavo A. Gutiérrez Ortiz
ALCALDE

DISTRIBUCIÓN:
GERENCIA MUNICIPAL + DIRECTIVA 01
G.P.P. + DIRECTIVA 01
IMAGEN + DIRECTIVA 01
OCI 01
S.G/ARCHIVO + DIRECTIVA 01

DIRECTIVA N°03-2025-MPCH

DIRECTIVA DE MEDIDAS FISCALES DE AUSTERIDAD ORIENTADAS A REDUCIR EL GASTO DE BIENES Y SERVICIOS EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS 2025

1. OBJETIVO

Establecer medidas fiscales de austeridad y racionalidad para el ahorro en el consumo de energía eléctrica, combustible, apoyos comunales e institucionales, insumos para la prestación de bienes y servicios en la Municipalidad Provincial de Chincheros.

2. FINALIDAD

Controlar y reducir el gasto de bienes, servicios, apoyos e insumos en forma objetiva, racional y transparente conforme a la normatividad legal vigente.

3. BASE LEGAL

- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Decreto Legislativo N° 1440.
- Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Publico para el año Fiscal 2025.
- Ley N° 32186, Ley de equilibrio financiero del Presupuesto del Sector Publico para el año Fiscal 2025.
- Reglamento de Organización y Funciones – ROF.
- Manual de Organización y Funciones – MOF (Documento vigente en la entidad).

4. ALCANCE

Las disposiciones contenidas en la presente directiva, son de aplicación obligatoria para todas las Unidades Orgánicas y su cumplimiento es obligatorio por todos los servidores de la Municipalidad Provincial de Chincheros, independientemente del régimen laboral y/o contratación de servicios vigente.

5. DISPOSICIONES GENERALES

- 5.1 Las Unidades Orgánicas sujetan la ejecución de sus gastos a los créditos presupuestarios autorizados en el Presupuesto Institucional Modificado – PIM.
- 5.2 Todo acto administrativo, que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional modificado, bajo exclusiva responsabilidad del personal que origino dicho gasto.
- 5.3 El crédito presupuestario es la dotación consignada en el presupuesto, así como en sus modificaciones, que constituye el monto limite para ejecutar gasto.
- 5.4 Las medidas de austeridad fiscal son las acciones que permiten la mejora continua de la entidad mediante el uso racional de bienes y servicios con un significativo ahorro de recursos económicos municipales.
- 5.5 El Presupuesto de Gasto Corriente en Bienes y Servicios para el año fiscal 2025 considera un monto de financiamiento por un valor de S/ 8,542,279.00 lo que significa un promedio mensual de S/ 711,856.58 ingresos esperados por captar, recaudar u obtener en los distintos rubros determinados en el Presupuesto Institucional de Apertura PIA – 2025.
- 5.6 En el rubro 09: Recursos Directamente Recaudados, los ingresos al Primer Trimestre 2025 fueron de S/ 99,427.00 y los gastos corrientes a nivel de Certificación por dicho rubro fue S/ 175,274.00 donde se muestra que hay déficit, que no asegura el financiamiento del gasto corriente hasta fin de año.



EGRESOS

Municipalidad 030801-300300: MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS								
Rubro	PIA	PIM	Certificación	Compromiso Actual	Ejecución			Avance %
					Atención de Compromiso Mensual	Devengado	Gasto	
00: RECURSOS ORDINARIOS	13,947,082	22,565,188	8,031,488	5,950,835	396,214	349,307	177,332	1.5
07: FONDO DE COMPENSACION MUNICIPAL	5,858,277	5,858,277	3,614,080	3,381,747	1,604,919	1,206,741	1,165,263	20.6
08: IMPUESTOS MUNICIPALES	121,000	121,000	43,994	43,994	43,994	38,494	38,494	31.8
09: RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	562,000	562,000	175,274	159,444	97,944	46,236	46,236	8.2
13: DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	0	1,000	1,000	1,000	1,000	1,000	1,000	100.0
18: CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES	2,001,002	3,736,827	532,334	168,413	168,413	86,596	83,413	2.3

Notas

- Los montos están en Soles.
- La columna Avance % representa la razón del Devengado entre el PIM, expresado en porcentajes.
- A partir del 2007 se comienza a incluir información de los Gobiernos Locales.
- A partir del 2012 el programa cambia de denominación por el de división funcional, y el subprograma por el de grupo funcional.
- La información se actualiza mensualmente. Última actualización: 31 de marzo de 2025.

INGRESOS

Municipalidad 030801-300300: MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS			
Rubro	PIA	PIM	Recaudado
07: FONDO DE COMPENSACION MUNICIPAL	5,858,277	5,858,277	41,289
08: IMPUESTOS MUNICIPALES	121,000	121,000	96,841
09: RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	562,000	562,000	99,427
13: DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	0	1,000	168,884
18: CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES	2,001,002	3,994,273	3,124,460

Notas

- Los montos están en Soles.
- La consulta se actualiza una vez al mes. Los cambios en la información efectuados durante este periodo, no se reflejan sino hasta la actualización siguiente.
- Última fecha de actualización: 31 de marzo de 2025.

RESUMEN PROYECTADO I TRIMESTRE 2025

RUBRO	PIM AÑO	PIM/TRIM	INGRESOS	GASTOS	VARIACIÓN/DEFICIT
RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	562,000.00	140,500.00	99,427.00	175,274.00	-75,847.00

5.7 En el rubro 07: Fondo de Compensación Municipal, los ingresos al Primer trimestre 2025 fueron de S/ 1, 656,274.71 y los gastos corrientes a nivel de Certificación por dicho rubro fue S/3, 614,080 que representa el 145.00% del presupuesto de gasto corriente en FONCOMUN, cuya tendencia es creciente, que podríamos entrar en déficit en el corto plazo, que no asegura el financiamiento del gasto corriente hasta fin de año.

EGRESOS

Municipalidad 030801-300300: MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS								
Rubro	PIA	PIM	Certificación	Compromiso Actual	Ejecución			Avance %
					Atención de Compromiso Mensual	Devengado	Gasto	
00: RECURSOS ORDINARIOS	13,947,082	22,565,188	8,031,488	5,950,835	396,214	349,307	177,332	1
07: FONDO DE COMPENSACION MUNICIPAL	5,858,277	5,858,277	3,614,080	3,381,747	1,604,919	1,206,741	1,165,263	20
08: IMPUESTOS MUNICIPALES	121,000	121,000	43,994	43,994	43,994	38,494	38,494	31
09: RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	562,000	562,000	175,274	159,444	97,944	46,236	46,236	8
13: DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	0	1,000	1,000	1,000	1,000	1,000	1,000	100
18: CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES	2,001,002	3,736,827	532,334	168,413	168,413	86,596	83,413	2

Notas

- Los montos están en Soles.
- La columna Avance % representa la razón del Devengado entre el PIM, expresado en porcentajes.
- A partir del 2007 se comienza a incluir información de los Gobiernos Locales.
- A partir del 2012 el programa cambia de denominación por el de división funcional, y el subprograma por el de grupo funcional.
- La información se actualiza mensualmente. Última actualización: 31 de marzo de 2025.

INGRESOS (INCLUYE MES DE ABRIL)

2025 Rubro 07: FONDO DE COMPENSACION MUNICIPAL 2,067,569.58 2,067,569.58

Mes	Monto Autorizado	Monto Acreditado
1: Enero	556,833.40	556,833.40
2: Febrero	622,095.39	622,095.39
3: Marzo	477,345.92	477,345.92
4: Abril	411,294.87	411,294.87

RESUMEN PROYECTADO I TRIMESTRE 2025

RUBRO	PIM AÑO	PIM/TRIM	INGRESOS	GASTOS	VARIACIÓN/DEFICIT
FONCOMUN	5,858,277	1,464,569.25	1,656,274.71	3,614,080.00	- 1,957,805.29

5.8 En el rubro 08: Impuestos Municipales, los ingresos al Primer Trimestre 2025 fueron de S/ 96,841.00 y los gastos corrientes a nivel de Certificación por dicho rubro fue S/ 43,994.00 que representa el 50.00% del presupuesto de gasto corriente en Impuestos Municipales, cuya tendencia es creciente, que podríamos entrar en déficit en el corto plazo, que no asegura el financiamiento del gasto corriente hasta fin de año.

EGRESOS

Municipalidad 030001-300300: MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS	22,489,381	32,944,292	12,388,170	9,706,433	2,312,585	1,728,374	1,511,738	5.2
Rubro	PIA	PIM	Certificación	Compromiso Anual	Atención de Compromiso Mensual	Devengado	Girado	Avance %
00: RECURSOS ORDINARIOS	13,947,082	22,665,188	8,031,498	5,950,835	398,214	349,307	177,332	1.5
07: FONDO DE COMPENSACION MUNICIPAL	5,858,277	5,858,277	3,614,060	3,381,747	1,804,019	1,206,741	1,165,263	20.6
08: IMPUESTOS MUNICIPALES	121,000	121,000	43,994	43,994	43,994	38,494	38,494	31.8
09: RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	562,000	562,000	175,274	159,446	97,944	46,236	46,236	8.2
13: DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	0	1,000	1,000	1,000	1,000	1,000	1,000	100.0
18: CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES	2,001,002	3,736,827	552,334	169,413	169,413	166,596	83,413	2.3

Notas

Los montos están en Soles.
La columna Avance % representa la razón del Devengado entre el PIM, expresado en porcentajes.
A partir del 2007 se comienza a incluir información de los Gobiernos Locales.
A partir del 2012 el programa cambia de denominación por el de división funcional, y el subprograma por el de grupo funcional.
La información se actualiza mensualmente. Última actualización: 31 de marzo de 2025.

INGRESOS

Municipalidad 030001-300300: MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS	8,542,279	10,536,550	3,551,850
Rubro	PIA	PIM	Recaudado
07: FONDO DE COMPENSACION MUNICIPAL	5,858,277	5,858,277	41,299
08: IMPUESTOS MUNICIPALES	121,000	121,000	96,841
09: RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	562,000	562,000	99,427
13: DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	0	1,000	189,884
18: CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES	2,001,002	3,994,273	3,124,400

Notas

Los montos están en Soles.
La consulta se actualiza una vez al mes. Los cambios en la información efectuados durante este periodo, no se reflejan sino hasta la actualización siguiente.
Última fecha de actualización: 31 de marzo de 2025.

RESUMEN PROYECTADO I TRIMESTRE 2025

RUBRO	PIM AÑO	PIM/TRIM	INGRESOS	GASTOS	VARIACIÓN/ SUPERAVIT
-------	---------	----------	----------	--------	-------------------------

IMPUESTOS MUNICIPALES	121,000.00	30,250.00	96,841.00	43,994.00	52,847
-----------------------	------------	-----------	-----------	-----------	---------------

6. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

Las Unidades Orgánicas de la Municipalidad Provincial deberán cumplir las siguientes medidas de disciplina fiscal tendientes a racionalizar y reducir el gasto público municipal en los siguientes rubros:

6.1 En apoyos

La ejecución de gastos referidos a apoyos consistente en: materiales de construcción, equipos de riego, combustible, premios, víveres; debe restringirse a atender situaciones indispensables que correspondan estricta y exclusivamente a la necesidad comprobada.

6.2 Materiales de escritorio

a) Restrínjase el uso de materiales de escritorio a lo mínimo indispensable, siempre y cuando no afecte el normal funcionamiento de las unidades orgánicas; exceptuando de esta restricción que requiera la Alta Dirección.

b) Racionalizar la atención de materiales de escritorio en función al stock de Almacén.

c) Reutilizar en la medida de lo posible los fólderes, sobres, archivadores de palanca y similares.

6.3 En impresiones, Publicaciones y Fotocopias

a) Imprimir a doble cara los documentos finales y reportes, anexos, excepto los documentos emitidos cuando lo consideren conveniente y correspondencias externas con excepción de los tramitados por la Alcaldía y Gerencia Municipal.

b) Evitar la impresión innecesaria de comunicación electrónica, guardándolos en la computadora personal.

c) Para la impresión de documentos internos en Word o Excel, de preferencia deberán utilizar como máximo el tipo letra Arial tamaño 11, salvo necesidades justificadas para utilizar un diferente tipo y tamaño.

d) Imprimir y fotocopiar documentos en opción de calidad baja; con la finalidad ahorrar tinta o tóner.

e) Evitar la reproducción innecesaria de documentos, optando por su digitalización en los casos que se cuente con scanner.

f) Para el caso de proyectos y documentos preliminares, deberá reutilizarse el papel usado o implementar la impresión a dos (02) páginas, en el caso de utilizar papel usado, o de dos caras y por ambos lados en caso de utilizar papel nuevo.

g) en las comunicaciones de carácter interno (oficios, memorandos circulares), deberán tener un solo cargo, debiendo para tal efecto elaborar e imprimir una "hoja de cargo", en la que se consigne el nombre de la dependencia, así como un recuadro donde se estampe el sello de recepción.

h) Los materiales que se utilizan en publicaciones deberán guardar relación con los objetivos para los cuales se ha solicitado su elaboración y se considerará para su producción el mínimo costo posible, manteniendo los estándares de calidad,



igualmente el número de publicaciones deberá ser el mínimo necesario; toda vez que debemos entrar en una administración de cero papeles.

i) Las oficinas que tienen asignadas maquinas fotocopadoras, deberán llevar un registro y control de la utilización de las mismas, la Subgerencia de Abastecimiento y control patrimonial, llevara el control de fotocopias e impresión asignado a cada dependencia u oficina de acuerdo a su uso.

j) El servicio de fotocopiado debe ser único y exclusivamente para documentos oficiales.

k) A fin de evitar nuevas impresiones se deberá revisar el documento y corregir utilizando el corrector ortográfico y/o gramatical digital.

l) Evitar el "papeleo", en caso de preparar respuesta a algún documento, estos deberán ser enviados directamente al solicitante o usuario con el Vo Bo del jefe inmediato superior, sin necesidad de estar generando copia alguna para conocimiento de su jefe inmediato superior.

m) Se intensificará la transmisión de documentos internos, así como de normas legales a través del WhatsApp o correo electrónico.

6.4 En energía eléctrica

a) Los Gerentes y Subgerentes deben instruir al personal sobre el uso de energía eléctrica, en sus oficinas.

b) Al término de la jornada laboral, será responsabilidad del usuario, apagar las computadoras y estabilizadores y cualquier otro artefacto eléctrico asignado y de ser posible desenchufarlos, con excepción de los servicios informáticos los mismos que deberán ser apagados por el personal a su cargo, al momento de retirarse de la entidad, bajo responsabilidad, de no ser así los vigilantes de turno de los locales de propiedad municipal deberá informar estos hechos a su inmediato superior para que este a su vez remita el informe correspondiente a la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización para que disponga los correctivos a que hubiere lugar.

c) El tiempo de uso de lámparas fluorescentes en los pasillos se sujeta a lo estrictamente necesario, o de aquellas que por su ubicación-distribución del área tengan la imperativa necesidad de su uso, debiendo observar que al cierre de la jornada laboral queden todas apagadas.

d) Optimizar las horas de funcionamiento de oficinas con luz natural.

e) Racionalizar la iluminación artificial en horas de la noche.

f) La Subgerencia de Abastecimiento y control patrimonial dispondrá se efectúen revisiones permanentes en los ambientes que cuenten con conexiones eléctricas, así como del debido uso de la energía eléctrica destinada a los electrodomésticos existentes.

g) Queda prohibido el uso de calentadores, hervidores, cocinillas y similares para todas las Unidades Orgánicas.

h) El administrador de mercado de propiedad Municipal, es responsable directo del control y racionamiento del consumo de energía eléctrica.

6.5 Telefonía móvil e internet



a) En ningún caso, el gasto mensual por servicios de telefonía móvil, puede exceder al monto de S/ 180.

b) La diferencia de consumo en la facturación es abonada por el funcionario o servidor que tenga asignado el equipo conforme a la entrega de cargo.

c) No puede asignarse mas de un equipo por persona. Al alcalde no les son aplicables las restricciones de gasto señaladas.

6.6 Viáticos

a) Los viáticos son asignados de acuerdo con las escalas aprobadas por la normatividad vigente.

b) El importe de los viáticos que se asignan al comisionado es el que se encuentra aprobado en la Resolución autoritativa de viaje.

c) Los viáticos se otorgan por cada día que dure la misión oficial o el evento.

d) Todos los viajes en comisión de servicios al interior del país que irroguen gasto a la Municipalidad Provincial de Chincheros, se realizan en clase o categoría económica.

e) La asignación por viáticos comprende los gastos por concepto de alimentación, hospedaje y movilidad.

6.7 En materia de uso de vehículos

a) Se establece que la asignación exclusiva de vehículos automotores, es únicamente para uso oficial de las actividades en cumplimiento de sus funciones y del titular del pliego.

6.8 Ahorro de combustible, se aplicarán las siguientes medidas

a) El uso de combustible para vehículos que prestan servicios públicos de limpieza pública, así como del serenazgo, se sujetaran a lo estrictamente necesario.

b) Se restringe la asignación de vehículos para llevar documentos o cualquier otro tipo de correspondencia, utilizándose los servicios de mensajería a cargo de la Oficina de Trámite Documentario y/o servicio de mensajería externa, con excepción de lo dispuesto por Alcaldía.

c) La Subgerencia de Abastecimiento y control patrimonial dispondrá se realice el mantenimiento periódico de los vehículos a fin de evitar el consumo excesivo del combustible.

d) El uso de la movilidad para realizar la supervisión de actividades y proyectos, podrá ser compartida con servidores de la misma comisión, con la finalidad de darle el uso optimo y racionar el consumo de combustible.

e) La Subgerencia de abastecimiento y control patrimonial, reportará la estadística de consumo de combustible realizando cuadros comparativos durante el año, dicha información deberá ser remitida como máximo la primera semana de cada mes a la Subgerencia de Racionalización, Estadística e Informática para las evaluaciones respectivas.

6.9 Gastos en Locación de servicios con personas naturales



a) Para la contratación de servicios que se celebre con personas naturales, de manera directa o indirecta, el monto máximo por concepto de honorarios mensuales es el tope de ingresos señalado en el artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 038 -2006 y sus modificatorias. Dicho monto no es aplicable a las excepciones señaladas por Ley.

b) El gasto en locación de servicios se realizará para trabajos específicos de acuerdo a normatividad para no generar desnaturalización contractual.

c) Se tendrá que disponer de una directiva para la contratación de locación de servicios con personas naturales de acuerdo a la formación académica, experiencia laboral, capacitación en las diferentes áreas que se requiera y de acuerdo a las normas vigentes.

6.10 Gastos en materia de adquisición de uniformes y vestuarios

El gasto del devengado a nivel del pliego para el año fiscal en curso, por toda fuente de financiamiento, no puede incrementarse en más monto devengado al cierre del Año Fiscal anterior en las específicas del gasto en materia de adquisición de uniformes y vestuario, contando la disponibilidad presupuestal.

7. RESPONSABILIDADES

a) El Gerente, Subgerentes y jefes de las diferentes dependencias de la Municipalidad Provincial de Chincheros, son responsables de la implementación, control y seguimiento de las medidas señaladas en la presente Directiva.

b) La Subgerencia de Racionalización, Estadística e Informática realizara mensualmente la evaluación de los resultados de las medidas fiscales de racionalidad del gasto público municipal, de cuyos resultados informara a la Gerencia de Planificación y Presupuesto quien a su vez informara a la Alta Dirección para la toma de decisiones correspondiente.

8. DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

Primera. - La Subgerencia de Racionalización, Estadística e Informática será la Unidad Orgánica responsable del seguimiento y supervisión del cumplimiento de lo dispuesto en la presente Directiva.

Segunda. - La presente directiva entrara en vigencia al día siguiente de su aprobación.

Tercera. - Queda sin efecto cualquier disposición de carácter interno que se oponga a la presente Directiva.

